MEMORANDO

PARA: **JENNIFER KARINA VARGAS MORENO**
Subdirectora Contractual (E)

DE: **JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS**
Subdirector Financiero

ASUNTO: Respuesta observaciones de carácter financiero realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa No. SDA-SASI-05-2025 objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD."**

Respetada doctora Jennifer,

En atención a las observaciones presentadas de orden financiero al proceso del asunto, a continuación, se remite la respuesta:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BYC BIOSCIENCES SAS, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 12:21 AM TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Yo, Jaime Wilson Velandia Grajales, identificado con la C.C. 794343935 de Bogota D.C. actuando como Representante Legal de BYC BIOSCIENCES SAS, de acuerdo con lo establecido en los Prepliegos de la invitación que tiene por "objeto de la invitación: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS CONVENCIONALES, ESTACIONES HIDROLÓGICAS AUTOMÁTICAS Y ESTACIÓN DE CALIDAD DE AGUA, CON TRANSMISIÓN DE DATOS EN TIEMPO REAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD", me permito respetuosamente solicitar la ampliación del límite permitido para el índice de endeudamiento, de 0.52 a 0.64.

Esta solicitud se fundamenta en el análisis financiero de B&C BIOSCIENCES S.A.S., el cual evidencia una sólida estructura patrimonial y financiera. Aunque el índice de endeudamiento solicitado se incrementa, el patrimonio neto (activo menos pasivo) de la empresa corresponde a un valor 16 veces superior al presupuesto oficial del contrato, lo que demuestra una alta capacidad de respaldo económico. En este sentido, el nivel de endeudamiento propuesto no compromete la solvencia ni la capacidad de ejecución de la compañía, ni representa riesgo alguno para la adecuada ejecución del contrato. Por el contrario, refleja

una estrategia financiera eficiente y sostenible, respaldada por activos suficientes y liquidez adecuada para asumir los compromisos derivados del proceso contractual

RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SDA

La Entidad procede a dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es obligación de las Entidades Estatales, en la fase de planeación, realizar un análisis integral del sector económico asociado al objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Este análisis debe quedar debidamente documentado, como lo realiza la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el documento "Análisis del Sector y Estudio de Mercado", conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 sobre la determinación de los requisitos habilitantes.

Con base en dicho análisis y en el principio de proporcionalidad, la Entidad ha establecido los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso, atendiendo, entre otros factores, a:

- La naturaleza técnica y operativa del objeto contractual.
- El alto valor estimado del contrato, que exige contar con un contratista con suficiente músculo financiero.
- La necesidad de garantizar liquidez, capacidad de respuesta y sostenibilidad en la ejecución contractual.

El indicador de endeudamiento fue definido tras un estudio estadístico que incluyó fuentes como la información financiera de empresas comparables (Superintendencia de Sociedades) y datos históricos de la Entidad, concluyéndose que más del 57% de la muestra cumple con los valores definidos, lo cual confirma que el requisito no es excluyente y refleja condiciones reales del sector.

Reducir los indicadores financieros —en particular el indicador de endeudamiento — no es viable, ya que ello comprometería la capacidad de la Entidad para mitigar riesgos contractuales y asegurar la correcta ejecución del contrato, más aun considerando el presupuesto oficial. La definición de estos parámetros busca garantizar la participación de proponentes solventes que puedan responder de manera integral a las exigencias técnicas y económicas del futuro contrato.

Cabe recordar que las condiciones establecidas no limitan la participación, pues el régimen de contratación permite a los interesados conformar consorcios o uniones temporales, a efectos de complementar capacidades financieras, jurídicas y técnicas.

En consecuencia, la Entidad considera que los requisitos de capacidad financiera establecidos son técnicamente justificados, proporcionales y necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por tanto, no se acoge la observación presentada y se mantienen los indicadores financieros definidos, incluido el indicador de endeudamiento, para el presente proceso de contratación.

Atentamente,



JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Anexos

Elaboró:				
FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20250041	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2025
Revisó:				
FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20250041	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2025
Aprobó:				
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2025